



FAB/MDK/MEG



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA DE AUTORES, EDITORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO, EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2015.

EXENTA N°

0357 *11.02.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia Memorando Interno N° 05-S/443 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 3 de febrero de 2015, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 01/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 22 de enero de 2015 y el texto de las bases de la convocatoria a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 11/2014 aprobó la participación de Consejo en las ferias internacionales que consideró de importancia estratégica para los objetivos de internacionalización trazados, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 232, de fecha 29 de enero de 2015, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires.

Que, en la Sesión ordinaria N° 01/2015, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño de la Convocatoria Pública para la integración de la Comitiva que asistirá a Buenos Aires, según consta en el acuerdo N° 2 de dicha sesión.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de la Convocatoria Pública.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la

Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 232, de fecha 29 de enero de 2015, de este Servicio, que aprueba la participación en ferias internacionales del libro para el año 2015 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de la comitiva de autores, editores y profesionales del libro que participarán en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2015

1. Antecedentes

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "El Consejo", convocan a autores y editores nacionales, para integrar la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015 (FIL), la cual se realizará entre los días 20 de abril y 11 de mayo de 2015.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará:

- (a) Una comitiva de autores, la que estará compuesta por 6 escritores (narradores, poetas, dramaturgos, etc.), quienes serán seleccionados a través de la presente convocatoria.
- (b) Una comitiva de editores y profesionales del libro, la que estará compuesta por 6 editores y profesionales del libro (editores, agentes literarios, etc.), quienes serán seleccionados a través de la presente convocatoria.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones a los autores, editores y profesionales del libro que deseen integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015. El número de integrantes de esta comitiva seleccionados en esta convocatoria será de 12 integrantes.

3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de la Feria del Libro de Buenos Aires 2015.

El objetivo de la conformación de esta Comitiva es apoyar la Internacionalización de autores y la literatura nacional, así como de los libros y la industria editorial chilena.

4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declararán bajo juramento que toda la información entregada es verídica y darán fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los autores, editores y profesionales del libro seleccionados para formar parte de la Comitiva se les financiarán los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento
- Transportes aéreos
- Transportes internos
- Viáticos
- Inscripción a la feria

Los seleccionados deberán financiar todos los gastos necesarios, que no sean cubiertos en estas Bases.



6. Postulantes

a. Autores

Podrán postular a esta convocatoria, siempre que no se encuentren inhabilitadas, personas naturales chilenas o extranjeras residentes en Chile

b. Editores y Profesionales del Libro

Podrán postular a esta convocatoria, siempre que no se encuentren inhabilitadas, personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. En este caso, el postulante deberá individualizar en el formulario de postulación a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

7. De las Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.
- b. Integrantes del Directorio Nacional del CNCA e Integrantes del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura.
- c. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria;
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de concurso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y funcionarios que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.



8. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio <http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/> una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente dentro de un plazo de 15 días corridos desde su publicación.

9. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

a. Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web: <http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Completar el Formulario Único de Postulación (FUP), según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y adjuntando los Antecedentes Obligatorios que el mismo exige; y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de las presentes Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital, deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- pdf
- jpeg/jpg
- png

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en PDF, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente.

b. Postulación en soporte material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para su descarga e impresión en <http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- (a) Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- (b) El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
- (c) Las páginas deben estar numeradas.
- (d) Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.



Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formulario de postulación, que se puede descargar en el sitio <http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>.

El postulante deberá enviar el formulario de postulación, indicando en el campo correspondiente si postula como autor o como editor o profesional del libro, completando todos sus campos obligatorios, y además adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son los siguientes:

a. Antecedentes obligatorios generales

- I. Antecedentes de datos personales: Nombre completo, cédula de identidad, email, dirección postal y teléfono celular.
- II. Copia del pasaporte o de la cédula de identidad de quien asistirá a la feria, vigente dentro de la fechas del evento, o copia del certificado en trámite de dicho documento.

b. Antecedentes obligatorios para autores

- I. Currículo: Breve presentación del postulante, destacando participación en eventos internacionales y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extranjero. Se podrán adjuntar hasta 5 reseñas, entrevistas o notas de prensa en medios nacionales en formato PDF y hasta 5 reseñas, entrevistas o notas de prensa en medios internacionales en formato PDF. Los hipervínculos a medios digitales deberán ser entregados en el formato proporcionado para ello.
- II. Catálogo de obras: Este deberá ser entregado en el formato proporcionado para ello, indicando claramente título de la obra, editorial, año, número de ediciones, formato y país de publicación en los campos correspondientes. Las traducciones, en caso de haber, deben ser detalladas como obras independientes.
- III. Objetivos y resultados esperados: Describir las acciones puntuales que persigue con la postulación.
- IV. Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señalen (1) el compromiso de proporcionar una selección de su obra para labores de promoción en la instancia hasta un total máximo de 15 libros y (2) su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo.

c. Antecedentes obligatorias para editores y profesionales del libro

- I. Currículo: Breve presentación del postulante, destacando participación en ferias internacionales y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extranjero.
- II. Muestra representativa del catálogo o portafolio de trabajo: Este deberá ser entregado en el formato proporcionado para ello.
- III. Objetivos y resultados esperados: Describir las acciones puntuales que persigue con la postulación.
- IV. Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señale su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo.
- V. Nómina de directores, socios o accionistas: Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

11. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.



De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- (a) La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación (FUE), lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- (b) La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atente contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en las Bases, las postulaciones quedarán fuera de Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

12. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentre en alguna de las causales del punto 7 de las presentes Bases;
- Que la postulación se haya presentado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que la FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

13. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

14. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

15. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría del Fondo procederá a incluirlos dentro del proceso de la Convocatoria para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

El proceso de evaluación de las postulaciones admisibles, estará a cargo de un Comité de Asesores, compuesta por 2 miembros del Consejo y uno de la Secretaría de Fondo de Fomento del Libro y la Lectura. El proceso de selección de las postulaciones admisibles le corresponde al Consejo de Fomento del Libro y la Lectura, el que en su calidad de Jurado determinará fundamentadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de seleccionados.



16. De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Asesores se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras, dentro de los admisibles, conforme la disponibilidad presupuestaria, número de máximo de integrantes para la Comitiva y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina para cada una de las delegaciones, con todas las postulaciones y su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Consejo podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

17. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

a. Criterios de evaluación para autores

Criterio	Ponderación
Trayectoria Se evaluará la trayectoria del autor y su obra, así como la recepción de la misma. Se podrán adjuntar hasta 5 reseñas, entrevistas o notas de prensa en medios nacionales en formato PDF. Se considerará para su evaluación el catálogo de obras publicadas. Los hipervínculos a medios digitales deberán ser entregados en el formato proporcionado para ello.	60%
Interés de participación en la instancia Se evaluarán la pertinencia de los objetivos esperados a desarrollar en la instancia así como el interés de participación en la instancia.	20%
Presencia internacional Se evaluará la participación en otras instancias internacionales así como la presencia en medios internacionales. Se podrán adjuntar hasta 5 reseñas, entrevistas o notas de prensa en medios internacionales en formato PDF. Los hipervínculos a medios digitales deberán ser entregados en el formato proporcionado para ello. Serán consideradas para la evaluación, sin ser requisito, las traducciones a otros idiomas.	20%

b. Criterios de evaluación para editores y profesionales del libro



Criterio	Ponderación
<p>Catálogo / Portafolio de trabajo</p> <p>Se evaluará la calidad y vigencia del catálogo o portafolio de trabajo presentado, así como la pertinencia del mismo para la participación en la instancia.</p>	60%
<p>Experiencia Internacional</p> <p>Se evaluará la participación en otras instancias internacionales que demuestren experiencia para desenvolverse en la instancia.</p>	20%
<p>Interés de participación en la instancia</p> <p>Se evaluarán los objetivos esperados a desarrollar en la instancia. Se considerará para la evaluación, sin ser requisito, la existencia de contactos previos o actividades a desarrollar en la instancia.</p>	20%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 80 puntos o más, teniendo en consideración los siguientes rangos:

- Deficiente: 10 – 29
- Regular: 30 – 79
- Bueno: 80 – 89
- Excelente: 90 – 100

18. Criterios de selección

Corresponderá al Comité decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de habilidad para postular, conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, pasando a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados.

19. Comité

El Comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

20. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados. El responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de postulación el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.



21. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

22. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los miembros del Comité

Los integrantes del comité, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del Comité, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

23. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organizaciones de los respectivos eventos, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la comitiva chilena en dichos eventos internacionales.

24. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

25. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento



de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/MVV

Resol 04/078

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA